

Nº EXPTE: 0291592 /2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN DE LA CARIDAD PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES MEDIANTE EL REPARTO DE COMIDA ELABORADA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA (EXCEPTO ZONA INCUIDA EN EL PLAN INTEGRAL CASCO HISTORICO).
AÑO 2017**

En Zaragoza, a 7 de Julio 2017, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por **Dña. LUISA BROTO BERNUES**, *Consejera de Derechos Sociales* y la **Fundación La CARIDAD** representada por **Don DANIEL GIMENO GANDUL**, *director de la Fundación La Caridad* reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen una preocupación por la situación de las personas en situación de dificultad, en especial aquellas con escasos recursos económicos.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las Concejalias Delegadas del Plan Integral de Casco Histórico y de Acción Social, pusieron en marcha el Proyecto de Comida preparada a Domicilio a partir de en el territorio PICH y en toda la ciudad en 2011. El balance realizado de esta aplicación es positivo y se aconseja dar continuidad a este proyecto a lo largo del 2017 tanto en el territorio PICH como en toda la ciudad de Zaragoza.

Que la "Fundación La Caridad", gestiona en Zaragoza una red de servicios sociales que cubren necesidades personales y psicosociales de personas sin recursos, de personas con un largo y precario proceso de envejecimiento, así como de personas sin techo afectadas de graves problemáticas mentales. Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

Que en el Presupuesto General 2017 aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno figura la partida 2017 ACS 2313 48917 "Convenio La Caridad. Comida a domicilio ciudad " por un importe de 450.000,00€ (cuatrocientos cincuentamil euros).

Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO. Formalizar la subvención consignada en presupuesto municipal de 2017, a la Fundación La Caridad, de **450.000 €** (cuatrocientos cincuenta mil euros) suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es la atención a personas dependientes mediante el reparto de comida elaborada a domicilio en la ciudad de Zaragoza, exceptuado el territorio PICH, que tiene su propio programa.

SEGUNDO. Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones:

Denominación: SERCOPED, **Servicio de reparto de comida a personas dependientes**

Breve descripción del proyecto a realizar: ss objeto de este convenio de colaboración dar continuidad a la ejecución del programa de actuación consistente en la atención a personas dependientes mediante el reparto de comida elaborada a domicilio a personas con dificultades de movilidad, permanente o temporal; personas con deterioro cognitivo, limitaciones visuales; personas y unidades familiares que por causas sobrevenidas y limitaciones temporales, no pueden cubrir esta necesidad o situaciones de desestructuración familiar en las que sea aconsejable este tipo de prestación.

Financiación: la previsión del presupuesto del gasto del proyecto es de **621.533,88** euros, siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de 450.000,00€.

Características de los destinatarios del programa: se prevé atender 415 casos. El perfil de las personas a las que, preferentemente, estarán destinadas las actividades de éste convenio serán personas o unidades familiares con dificultades de movilidad (permanente o temporal) por cuestiones de salud o barreras arquitectónicas en el inmueble, entre ellas destacamos:

- Movilidad restringida y con dificultades para realizar la compra habitual o el cocinado de los alimentos.
- Deterioro cognitivo donde la preparación de comidas es un riesgo o el deterioro les impide alimentarse adecuadamente
- Limitación visual acusada
- Causas sobrevenidas: postoperatorio, rehabilitaciones, etc., que implican limitaciones temporales para cubrir esta necesidad
- Cuando las relaciones en el núcleo de convivencia están muy deterioradas o el cuidador no puede cubrir adecuadamente esta necesidad.
- Falta de hábito o habilidad culinaria en personas mayores

La admisión en el programa será gestionada por la Fundación La Caridad mediante una lista de espera, utilizando un baremo objetivo.

Ejecución temporal del proyecto: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Localización del proyecto: toda la ciudad de Zaragoza, excepto el territorio del Plan Integral del Casco Histórico..

Recursos :

- Humanos: Personal propio de gestión administrativa y de coordinación de lista de espera, bajas y altas, control de los servicios . Los servicios de catering se subcontratan
- Materiales y técnicos: dos furgonetas propias de reparto.

Indicadores de evaluación:

- Nº de casos, altas y bajas atendidas.
- Número de comidas servidas
- Duración media de los casos atendidos
- Participación económica de los usuarios/socios. Coste medio y escalas de abono según capacidad económica.
- Residencia de empadronamiento y formas de acceso de los usuarios al servicio
- Satisfacción manifestada por los usuarios.

La entidad se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la participación en sus actividades de ciudadanos/as que hayan adquirido el compromiso con el Ayuntamiento de realizar "**trabajos en beneficio de la comunidad**".

TERCERO. La previsión de gasto del proyecto asciende a **621.533,88.-€** . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de 450.000.-€, con cargo a la partida presupuestaria de 2017 ACS 2313 48917 Convenio La Caridad. Comida a domicilio ciudad, nº documento contable RC 171632

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad subvencionada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 5% de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente

imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nominas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiéndose como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nominas del personal que efectúa dichas funciones.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto 2017 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención Ayuntamiento de Zaragoza	450.000,00	72,40%
Aportación de la entidad	6.536,88	1,05%
Aportación de usuarios	165.00,00	26,55%
TOTAL INGRESOS	621.536,88	100

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO			
Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Total
Personal contratado	151.331,25	57.686,43	209.017,68
Compra de material	2.847,96	1.085,62	3.933,58
Arrendamientos	389,42	148,45	537,87
Transporte	3.760,51	1.433,48	5.193,99
Suministros	7.704,63	2.936,95	10.641,58
Servicios profesionales	4.967,77	1.893,68	6.861,45
Alimentación	265.275,66	101.121,24	366.396,90
Publicidad	2.631,18	1.002,99	3.634,17
Reparaciones	7.370,74	2.809,67	10.180,41
Servicios	2.241,19	854,32	3.095,51
Seguros	1.479,69	564,05	2.043,74
Total de gastos	450.000,00	171.536,88	621.536,88
% del coste total	72,40%	27,60%	100%

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

CUARTO. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO. En el presente convenio, y teniendo en cuenta que el gasto cuantitativamente más importante es el abono de la elaboración y envío de la comida al domicilio de los usuarios, se excepciona el límite previsto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones para la subcontratación, al objeto de que la Fundación La Caridad pueda cumplir el objeto del contrato, con medios propios o subcontratados. Así podrá subcontratar hasta el 100% del total del importe del convenio, debiendo asimismo cumplirse la previsión del art. 35 de la Ordenanza en cuanto a la obligación de suscribir contrato por escrito en el supuesto de que la subcontratación supere el límite previsto en el precepto citado.

SEXTO. La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y esta al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la ordenanza general de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO. A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **MEMORIA DEL PROYECTO** deberá contener (Ver Anexo II), como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del proyecto realizado
2. Breve descripción del proyecto realizado
3. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en

el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Otros recursos.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado (en su caso)
4. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo
 5. Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
 6. Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
 7. Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 - Técnicos
 - Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
 - Materiales utilizados
 8. Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.
 9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados.
 10. Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo III) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado. **En dicho informe se deberá especificar claramente, el porque de la imputación tanto de los gastos directos como indirectos, reseñados en la relación.**

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán

ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado que el importe de la subvención es superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas de la cuenta justificativa inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria de actuaciones .

c) Memoria económica consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado.

Todo ello comprobado en el informe del auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO. Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO. El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO. La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Acción Social y Deporte, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. . Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:DÑA: LUISA BROTO BERNUES

Fdo:D. DANIEL GIMENO GANDUL